



ADENDA No. 4 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL EN MUNICIPIOS MENORES A 50.000 HABITANTES

IMPORTANTE

Señor proponente, tenga en cuenta que, a través de la presente adenda, la entidad determinó un tiempo específico para la recepción de comentarios sobre el listado preliminar de elegibles, entre el 9 y el 17 de septiembre de 2024. Todos los oferentes, **SIN EXCEPCIÓN**, deben presentar sus comentarios en este periodo, **ÚNICAMENTE**, al correo regalias@minambiente.gov.co, identificando el asunto de la siguiente manera:

Comentario listado preliminar _ [número de radicado del proyecto en la plataforma] _ [nombre del proponente]

Por último, se informa que, a los comentarios sobre el listado preliminar de elegibles allegados fuera del término o por medios diferentes al indicado anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA.**

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020¹, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

3. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020² define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
4. Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
5. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
6. Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
7. Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue modificado a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 y el Acuerdo 13 del 10 de abril de 2024.
8. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes tuvo apertura el 29 de septiembre de 2023, con cierre para la inscripción de proyectos el 30 de abril de 2024.
9. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó la relación de los proyectos presentados y, entre el 2 y el 24 de mayo de 2024 realizó la revisión de condiciones habilitantes, cuyos resultados preliminares fueron enviados a las entidades proponentes el 27 de mayo de 2024.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

10. Que entre el 28 y el 30 de mayo de 2024 se recibieron las observaciones formuladas por los proponentes sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes y, entre el 31 de mayo y el 13 de junio de 2024 se emitieron las respectivas respuestas.
11. Que entre el 14 y el 26 de junio de 2024 las entidades proponentes allegaron las subsanaciones de los proyectos que obtuvieron como resultado “No cumple, se solicita subsanación” en la revisión de condiciones habilitantes o en el término de respuesta a observaciones sobre resultados preliminares.
12. Que entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2024 se verificaron las subsanaciones presentadas por los proponentes y el 3 de julio de 2024 se publicaron los resultados definitivos de revisión en la página web institucional de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, a saber, <https://regalias.minambiente.gov.co/>.
13. Que conforme lo enunciado en el cronograma de la convocatoria, entre el 4 de julio y el 2 de agosto de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzó en la evaluación de los proyectos que obtuvieron como resultado “Cumple” en la revisión de condiciones habilitantes, en el término de respuesta a las observaciones sobre resultados preliminares o en la revisión de subsanaciones.
14. Que dada la acogida que han tenido las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, reflejada en la cantidad de solicitudes de información recibidas y el número de proyectos de inversión postulados a estos procesos, sumada a la superposición de las actividades propias de las convocatorias, al volumen de documentos de soporte a analizar y, en general, al interés de llevar a cabo la evaluación rigurosa de los criterios de pertinencia e impacto y calidad en los términos jurídicos, técnicos, presupuestales, ambientales y de sostenibilidad, se requiere ampliar en 22 días hábiles la actividad de evaluación de proyectos, esto es, hasta el 5 de septiembre de 2024.
15. Que como consecuencia de la ampliación del término de la actividad de evaluación se moverán los plazos del cronograma establecidos para las actividades subsiguientes.
16. Que el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía,

imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

17. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004³, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ADENDA

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes, el cual quedará así:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	29 de septiembre de 2023
Cierre de la convocatoria	30 de abril de 2024
Revisión de condiciones habilitantes	02 al 24 de mayo de 2024
Publicación de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	27 de mayo de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	28 al 30 de mayo de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	31 de mayo al 13 de junio de 2024
Subsanación de condiciones habilitantes	14 al 26 de junio de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	27 de junio al 02 de julio de 2024
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	03 de julio de 2024
Evaluación de proyectos	04 de julio al 05 de septiembre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	06 de septiembre de 2024
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	09 al 17 de septiembre de 2024
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	18 al 25 de septiembre de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles	01 de octubre de 2024

³ ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.



Nota: Se habilita un único canal para recibir los comentarios sobre el listado preliminar de elegibles, así: regalias@minambiente.gov.co.

Se firma en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de agosto de 2024.

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).

Revisó: Javier F Rodríguez, Abogado Contratista OAP.

Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP.